



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2004/8
17 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Décimo período de sesiones
Buenos Aires, 6 a 17 de diciembre de 2004

Tema 2 i) del programa
Cuestiones de organización
Aprobación del informe sobre las credenciales

INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES

Informe de la Mesa

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento que se está aplicando, "las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del proyecto de reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. El 17 de diciembre de 2004, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

5. La Mesa tuvo ante sí un memorándum de la Secretaría Ejecutiva, de fecha 16 de diciembre de 2004, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se resume la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señala en el memorándum de la Secretaría Ejecutiva, la secretaría había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento que se aplica, de los representantes de las siguientes 128 Partes que participaban en el período de sesiones: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Islandia, Islas Cook, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

7. Se había comunicado por fax, en forma de cartas o notas verbales de los ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de los representantes de las siguientes 39 Partes que participaban en la Conferencia: Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Irlanda, Islas Marshall, Kirguistán, Liberia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Níger, Nigeria, Panamá, Perú, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu y Venezuela.

8. En consecuencia, el Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorándum de la Secretaría Ejecutiva, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 7 se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia de las Partes. También acordó recomendar que la Conferencia tomase nota del presente informe.
